

<div style="font-size: 12.16px; color: #616161; font-family: Georgia, &quot;Times New Roman&quot;, Times, serif; line-height: normal;"> <h3 style="color: #0157ac; text-align: center; text-transform: uppercase;">ALTERNATIVAS</h3> </div> <h4 style="font-size: 1.1em; font-family: Georgia, &quot;Times New Roman&quot;, Times, serif; color: #0157ac; line-height: normal; text-align: justify;">Miguel 3ngel Rodr3guez E.</h4> <p style="font-size: 12.16px; line-height: 15.808px; text-align: justify;"></p> <p>La aprobaci3n del C3digo Procesal Laboral fue -con justicia- celebrada como un importante avance en nuestra legislaci3n del trabajo. Es la reforma m3s profunda al C3digo de Trabajo desde su promulgaci3n en la administraci3n Calder3n Guardia.</p> <p>Pero su propia promulgaci3n se 3l3 las dificultades que entra 3 el tema de las huelgas en los servicios p3blicos. Su primera aprobaci3n legislativa recib3 el veto de la administraci3n de do 3 Laura Chinchilla en raz3 de los peligros y posibles inconstitucionalidades que implicaba el trato muy laxo a ese tema, y los peligros que ello implicaba para los usuarios de servicios esenciales.</p> <p>Aprobar esta nueva normativa era una importante responsabilidad y un deber de justicia que mucho tardamos en cumplir. Desde los a 3s noventa Costa Rica sufri3 censuras por parte de la OIT por falta de protecci3n efectiva a los dirigentes sindicales para ejercer sus tareas frente a la empresa privada.</p> <p>Por ello al inicio de mi gobierno, en 1998, se somet3 a la Concertaci3n Nacional el tema de libertades sindicales y dicha instancia acord3 que se deber3 regular el debido proceso para el despido de trabajadores protegidos por fuero sindical; establecer un proceso sumario para la revisi3n de esos despidos y asegurar el inmediato reintegro de los trabajadores ilegalmente despedidos.</p> <p>A pesar de posteriores dificultades entre trabajadores y patronos para la ejecuci3n de este acuerdo, se present3 por el Ejecutivo un proyecto de ley en 2002 que introduc3 estos elementos en favor de la libertad sindical, que hoy son parte de nuestra legislaci3n gracias al C3digo Procesal Laboral. El proyecto de ley que incluy3 los diversos aspectos que hoy abarca se present3 desde 2005, con acuerdo de trabajadores, patronos y el Poder Ejecutivo y con la colaboraci3n de los magistrados de la Sala II.</p> <p>Las recientes huelgas de empleados p3blicos demostraron las enormes deficiencias con que finalmente se aprob3 esa legislaci3n y se 3lan la urgencia de enmendarla en resguardo de los derechos fundamentales de los habitantes de nuestra rep3blica.</p> <p>Una huelga que impide se imparta educaci3n a los ni 3s, o que evita se puedan efectuar cirug3s urgentes y programadas con meses (3 a 3s?) de antelaci3n y atender apropiadamente a los enfermos, que trata de evitar el acceso de los habitantes a los derivados del petr3leo, o que impida la libre circulaci3n de personas o de sus bienes, no puede darse impunemente violando los derechos de otras personas. Menos a 3n puede prolongarse por semanas y meses sin soluci3n judicial. Hay casos que han durado a 3s. Es obligaci3n del Estado proteger las libertades de sus habitantes.</p> <p>Por eso es fundamental declarar cu3es servicios p3blicos son fundamentales y en ellos no puede haber derecho a huelga. Las manifestaciones de los trabajadores en esas actividades no deben alterar la prestaci3n de esos servicios, como ocurre por ejemplo con la educaci3n en Alemania.</p> <p>Ciertamente entre los servicios en los cuales no se admitan huelgas debe estar la educaci3n. Desde nuestro nacimiento como pa3s la educaci3n ha sido esencial, en ella hemos basado la democracia, la justicia social y el progreso. La educaci3n es un derecho fundamental de los estudiantes que son sus beneficiarios, y no de los docentes. Para que la educaci3n sea ese derecho fundamental no es preciso que mueran ni 3s por no recibir clases, como demand3 un dirigente sindical. Basta con que sea el instrumento principal que les

permitir a ni3os y j3venes, especialmente de las familias pobres, convivir en paz, forjar su propia vida, disfrutar la cultura, surgir y forjar su propio bienestar.

Los empleados p3blicos tienen derecho a la huelga legal y a manifestar sus posiciones y defender sus intereses. Eso nadie debe coart3selos.

Pero es claro que no tienen derecho a impedir el funcionamiento de los servicios p3blicos que la ley debe proteger contra esa eventualidad, y la calificaci3n de una huelga que afecte esas prestaciones esenciales para los habitantes, o que no cumplan con los requisitos para ser legal, debe darse en muy pocos d3as. De lo contrario no cumple papel alguno.

Los huelguistas no tienen derecho a impedir las libertades y derechos de otras personas, como la libertad de libre circulaci3n de ellas y de sus bienes. Menos tienen derecho alguno a la violencia contra la polic3a ni contra ninguna persona, ni pueden propiciar ni cobijar acci3n delictiva alguna. Para evitar que ello ocurra en una huelga ilegal, la calificaci3n judicial de esa actividad debe ser r3pida, para que sea oportuna. Y las consecuencias de esa declaraci3n deben ser efectivas.

<em style="font-size: 12.16px;">Miguel Angel Rodr3guez</em></p><div style="font-size: 12px; background-color: #fdfcf9; color: #616161; font-family: Georgia, &quot;Times New Roman&quot;, Times, serif; line-height: normal; text-align: justify;"><em>Ex Presidente de la Rep3blica</em></div><div style="font-size: 12px; background-color: #fdfcf9; color: #616161; font-family: Georgia, &quot;Times New Roman&quot;, Times, serif; line-height: normal; text-align: justify;"><hr /></div><div style="font-size: 12px; background-color: #fdfcf9; color: #616161; font-family: Georgia, &quot;Times New Roman&quot;, Times, serif; line-height: normal; text-align: justify;"><strong>Fecha de publicaci3n: </strong>11-Febrero-2019</div><p style="font-size: 12.16px;"><strong>Fuente:</strong> <a href="http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/381868/huelga,-educacion-y-derechos" target="\_blank" title="Ver art3culo original" style="color: #c93900;">diarioextra.com</a></p>